Barranquilla D.E.I.P, 04 de noviembre del 2022

AL : **NESTOR MOISES CERA BARRIOS**
Persona Natural
Dirección: AV PROVIDENCIA CR 2 4C 25 A 3 LOCALES DE BODEGA LA BOGOTANA
Teléfono: 3175606057 - 5131369
Ciudad: San Andres
Correo electrónico: prevensegnrsai@gmail.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO MC No. 172-GINRED3-2022

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.601.507 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA -GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3**, dada su calidad de **COORDINADORA DEL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 -GINRED3**, conforme a las atribuciones legales conferidas por Resolución No. *1183-2021 DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 diciembre-2021*, debidamente facultada para contratar en concordancia con la Resolución de Delegación No. 4223 del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINRED3 O CONTRATANTE**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de personal natural **NESTOR MOISES CERA BARRIOS** identificada con el Nit. 72.072.780 - 7, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 181-GINRED3-2022, cuyo objeto consiste en el: "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PARA LA CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES CP07, ESTACIÓN CONTROL TRÁFICO MARÍTIMO DE SAN ANDRÉS Y EL ARC ISLA TESORO, acuerdo las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico "A"., contempladas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 25 de octubre de 2022.

Los bienes y servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**NESTOR MOISES CERA BARRIOS**
Nit o CC	72.072.780 - 7
Responsable o no de IVA	NO responsable del IVA
Clase de Persona	Natural
Domicilio	AV PROVIDENCIA CR 2 4C 25 A 3 LOCALES DE BODEGA LA BOGOTANA
Telefono/Fax	3175606057 - 5131369
E- mail	prevensegnrsai@gmail.com
Ciudad	San Andres
Banco	DAVIVIENDA
No. de Cuenta	0000000334051315
Nombre del Titular	**NESTOR MOISES CERA BARRIOS**
Tipo de Cuenta	Corriente
Certificado de Disponibilidad	21322 del 27/07/2022

FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-020
Versión: 02

Imputación Presupuestal

CDP	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	SIT	VALOR
21322	27/07/2022	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	SSF	15.347.938
		A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	SSF	3.830.560
		A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	SSF	$ 2.928.800
		A-05-01-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	SSF	$ 659.000
TOTAL					**$ 22.766.298**

EL CUAL SERÁ AFECTADO HASTA LA SUMA DE **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.835.360,00 M/CTE) EXCLUIDO DE IVA,** los cuales están discriminados de la siguiente manera:

CDP	FECHA	UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	SIT	VALOR
21322	27/07/2022	CP07	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	SSF	$2.247.560,00
		ECTM-CP07	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	SSF	$ 2.928.800
		5KTK	A-05-01-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	SSF	$ 659.000
TOTAL						**$ 5.835.360,00**

Valor del Contrato

El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.540.000,00), EXCLUIDO DE IVA**.

NOTA 1: Según lo establecido en el artículo 423 del Estatuto Tributario, en el departamento de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto al valor agregado (IVA).

Forma de pago

GINRED3 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN SOLO PAGOS A CONTRA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES** a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos.

Parágrafo: Es de resaltar que los pagos del presente contrato, se encuentra asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los servicios no prestados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

NOTA 1: En atención a que se implementó el sistema de facturación electrónica, el contratista deberá enviar las facturas comerciales a los correos que para tal efecto suministre la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, Resolución No. 000042 de 2020 y Resolución No. 000094 de 2020 expedidas por la DIAN y demás normas complementarias siempre que se encuentren seleccionadas y/u obligadas a emitir factura electrónica.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa, **las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.** De igual manera, la fecha de vencimiento de la factura deber ser mínimo de 60 días siguientes a la fecha de expedición.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

En las notas finales el código #$15-01-12-003;XXX-GINRED3-2022;correo supervisor#$

NOTA 1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 2: La PCI de la Intendencia Regional No. 3 de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-003.**

NOTA 3: Las **XXX** del código de ubicación deberán ser sustituidas acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

	NOTA 4: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 5:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. El contratista para el pago deberá presentar la certificación de aportes parafiscales en el caso de persona jurídica firmada por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, para el caso de persona natural presentar la planilla de pago de aportes al sistema de salud, pensión y ARL Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 14 de 2014. **NOTA 6:** Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico OLIMPIA, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica OLIMPIA y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001). Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra Eficiente a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1 **NOTA 7:** El contratista al momento de facturar deberá realizarlo por separado tenido en cuenta la discriminación de los rubros, así como para los bienes o servicios.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de actividades. **NOTA 1:** Una vez efectuado el requerimiento u orden de mantenimiento, el contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario para realizar los trabajos de mantenimiento y recargas solicitados, así como para la entrega de los bienes

<table>
<tr><td></td><td>contratados, no obstante, se presentará un cronograma detallado del mismo, el cual deberá ser cumplido so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones.
NOTA 2: El contrato se ejecutará previo requerimiento u orden de mantenimiento realizado por el supervisor del contrato, asimismo, ocurrirá para la entrega de los bienes.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td><td>Los bienes/servicios serán entregados/prestados en su totalidad por el contratista a través de un representante debidamente facultado, en el departamento Archipiélago de San Andrés, así:
<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>DEPENDENCIA</th><th>DIRECCIÓN</th><th>CIUDAD</th></tr>
<tr><td>CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS</td><td>CP07</td><td>AV. NEWBALL CARRERA 1 No. 14 - 109 INT. 40 CONTIGUO A LA DIAN.</td><td rowspan="3">SAN ANDRÉS ISLA</td></tr>
<tr><td>ESTACIÓN CONTROL TRÁFICO MARÍTIMO DE SAN ANDRÉS</td><td>ECTM-CP07</td><td>ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS - SECTOR INDUSTRIAL BAHÍA HOOKER CONTIGUO A ANTILLANA.</td></tr>
<tr><td>ARC "ISLA TESORO"</td><td>5KTK</td><td>ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS - SECTOR INDUSTRIAL BAHÍA HOOKER CONTIGUO A ANTILLANA.</td></tr>
</table>
NOTA 1: Para los mantenimientos y/o recargas y/o entrega de bien el supervisor del contrato realizará requerimiento, una vez efectuado, el contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario para realizar los trabajos de mantenimiento y de la recarga solicitada y/o entrega de los bienes.

NOTA 2: Para los mantenimientos de los extintores y la recarga el Contratista deberá contar con las herramientas, medios y personal suficiente, en todo caso el transporte de personal y/o equipos son responsabilidad del contratista y deben ser tenidos en cuenta para efectos de su oferta económica.

NOTA 3: Los mantenimientos de los extintores se realizarán en los talleres del contratista, por lo que se deberá RECOGER LOS EXTINTORES Y EFECTUAR EL REEMPLAZO por cada tipo de extintor durante el tiempo que dure efectuando dicho mantenimiento y/o recarga sin sobrepasar el plazo de ejecución estipulado, de igual forma los extintores de reemplazo deben tener una vigencia un año desde la fecha que son entregados.

NOTA 4: Para efectos Contractuales la suscripción y ejecución del futuro Contrato se realizará de <u>MANERA DIGITAL</u> a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y/o demás Medios Electrónicos y/o Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad.

NOTA 5: Para los extintores que serán adquiridos la entregas será de acuerdo con el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>DEPENDENCIA</th><th>DIRECCIÓN</th><th>CIUDAD</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS</td><td>CP07</td><td>AV. NEWBALL CARRERA 1 No. 14 - 109 INT. 40 CONTIGUO A LA DIAN.</td><td>SAN ANDRÉS ISLA</td><td>08:00AM-11:30AM
y
0200PM a 0400PM</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Forma de ejecución</td><td>El contrato se ejecutará previo requerimiento emitida por el supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

Obligaciones Específicas del Contratista	1. Prestar los servicios únicamente con la orden de servicio, la cual debe describir las actividades de mantenimiento que se va a realizar a cada extintor firmada por supervisor del contrato, así mismo aplicará para los bienes, estos deberán cumplir con las características mínimas descritas en el anexo técnico del contrato. 2. Garantizar la reposición de equipos, repuestos y accesorios que salgan defectuosos o de mala calidad y/o dejen de funcionar correctamente en el lapso de la garantía. 3. Entregar al supervisor del contrato las certificaciones de recarga y la prueba hidrostática, igualmente entregará la garantía por un año, de la recarga y/o repuestos instalados. 4. El Contratista se compromete a mantener a la Intendencia Regional No. 3 - DIMAR, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Subcontratistas o Dependientes. 5. Obligaciones relacionadas con criterios de compras públicas sostenibles. Conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato con el fin de no suministrar los servicios, excediendo el valor contratado. 6. Contar con las herramientas, materiales y equipos necesarios para efectuar el mantenimiento adecuado a los equipos de acuerdo con sus características físicas y patrones de funcionamiento. 7. Garantizar corrección de las anomalías que tuvieren lugar en los equipos por concepto de mala calidad de los repuestos o elementos utilizados y/o por malos procedimientos o fallas humanas de su personal en los equipos descritos en el Anexo Técnico durante la ejecución del contrato y mientras se cumpla la garantía, sin costo adicional. 8. Garantizar que las partes y componentes utilizados como refacciones para el mantenimiento correctivo de los equipos sean de última generación, con certificación de control de calidad, genuinos y con garantía contra defectos de fabricación por parte del fabricante. 9. Prestar el servicio con personal capacitado para el objeto contractual y con los elementos de protección personal adecuados. 10. El contratista deberá reportar a tiempo las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 11. CUMPLIMIENTO DE NORMAS PARA LA PREVENCION DEL COVID-19 EN LA ENTIDAD: El contratista y su personal deben cumplir las medidas establecidas por las autoridades nacionales y/o regionales para la prevención del COVID-19, así como las establecidas por la entidad, por lo cual, para el personal que ingrese a las instalaciones de Dimar durante la ejecución del contrato tomará medidas tales como uso de tapabocas, medidas de higiene y no ingreso de personal con síntomas que puedan estar relacionados con el COVID-19. El contratista es el responsable de suministrar a su personal todos los elementos e insumos de protección que requiera para el cumplimiento de esta obligación, así como de la capacitación frente a la prevención del COVID-19. 12.Los servicios de mantenimiento relacionados deben ser ejecutados en los talleres debidamente habilitados por la firma prestadora del servicio.13. Todos los elementos objeto del contrato deben cumplir con la normatividad vigente y su respectiva certificación, en la cual se pueda evidenciar lo mencionado, tomando como referencias las normas NFPA, ANSI, ASTM, NIOSH y demás pertinentes para el excelente funcionamiento y calidad de los elementos objeto del contrato.14. Disponer para cada extintor de una etiqueta adhesiva que acreditara el mantenimiento realizado y la fecha de vigencia del servicio, efectuado, garantizando su normal funcionamiento durante este período.15. Para el Transporte de los extintores y cilindros Se debe cumplir con lo estipulado en el Decreto 1609 de julio de 2002 del Ministerio del Transporte, el cual de acuerdo con algunos de sus apartes establece: "Artículo 4°. Manejo de la carga: El rotulado y etiquetado de los embalajes y envases de las mercancías peligrosas debe cumplir con lo establecido para cada clase en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692.

Garantías	**GARANTÍA ÚNICA**: El contratista deberá constituir una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título I, Sección 3 "**Garantías**", Subsección 1 "Generalidades", la cual consistirá en pólizas expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.3** identificada con **NIT 802.008.959.3**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones electrónico: ➢ **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad. El valor asegurado deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el término de liquidación. (Seis (06) meses posteriores a plazo de ejecución). ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubra los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. ➢ **CALIDAD DEL BIEN:** Deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de un (1) año contabilizado desde el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. Sin embargo, el amparo se registrará a partir del perfeccionamiento del contrato y se actualizará una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor. ➢ **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; e! cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado o de los repuestos utilizados o los daños causados a terceros. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

NOTA 1: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado debe ser igual a los doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el periodo de ejecución del contrato.

La póliza deberá incluir los amparos de i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios y amparar los perjuicios i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extra-patrimoniales, que sean causados a los terceros.

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas..."

Que de conformidad con los Artículos 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015, después de aprobar y publicar el contrato, el contratista que resulte adjudicatario deberá[1]: enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/anexar-garantias-un-contrato-en-el-secop-ii)

El usuario de la Entidad Estatal puede aprobar o rechazar las garantías y publicarlas. Ingrese de nuevo *"Contratos"* y al detalle del contrato correspondiente. Vaya a la sección de *"Configuración"* y luego a la de garantías.

GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantiza que, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios de mantenimiento y/o recarga brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un

[1] B. Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II Requisitos para la ejecución del contrato I. Aprobar garantías- Colombia compra eficiente.

	lapso mínimo de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los servicios prestados y/o bienes entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo,
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, adendas, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: 1. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato. 2. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar, se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es). El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, La Intendencia Regional de la Dirección General Marítima, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del presente Contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3 los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3 para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del del funcionario RESPONSABLE PM5 Y PM6 Y LIDER HESQ, quien en la actualidad es desarrollado por el señor **MA1 SANCHEZ MENESES KEVIN EDUARDO** o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de junio del 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar al Grupo de Intendencia Regional No. 3 de la DIMAR ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Grupo de Intendencia Regional No. 3, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Grupo de Intendencia Regional No. 3, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad

	contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Grupo de Intendencia Regional No. 3 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. MC-181-GINRED3-2022, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Teniente Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS Sigilfredo de Avila Castillo
Ejecutivo de Contratos

Revisó: CPS Viviana Paredes
Abogada de Contratos

Vo. Bo: TS23 Jose Fernández Ebrath
Responsable Administración y Logística GINRED3 (E)

ANEXO "TÉCNICO ECONÓMICO"

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	SAN ANDRES					
1.1.	RUBRO: A-02-02-02-008-007-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) -					
1.1.1	72101516	Mantenimiento y recarga de extintor de 10 libras (ABC), incluye: prueba hidrostática, verificación de medidores y manómetros de presión, palanca de descargue, cambio o instalación incluyendo la manguera de descargue y boquilla, manija de transporte cambio de los elementos mencionados cuando se requieran, mantenimiento de pintura acuerdo norma vigente y materiales incluidos para este servicio.	4	UN	$ 50.000,00	$ 200.000,00
1.1.2	72101516	Mantenimiento y recarga de extintor de 20 libras (ABC), incluye: prueba hidrostática, verificación de medidores y manómetros de presión, palanca de descargue, cambio o instalación incluyendo la manguera de descargue y boquilla, manija de transporte cambio de los elementos mencionados cuando se requieran, mantenimiento de pintura acuerdo norma vigente y materiales incluidos para este servicio.	2	UN	$ 60.000,00	$ 120.000,00
1.1.3	72101516	Mantenimiento y recarga de extintor Solkaflam 123 de 10 lbs, incluye: desarme del extintor, despresurizada, revisión del producto y nuevamente presurizada, verificación de medidores y manómetros de presión, palanca de descargue, cambio o instalación incluyendo la manguera de descargue, boquilla, manija de transporte cambio de los elementos mencionados cuando se requieran, mantenimiento de pintura acuerdo norma vigente y materiales incluidos para este servicio.	10	UN	$ 230.000,00	$ 2.300.000,00
1.1.4	72101516	Mantenimiento y recarga de extintor de co2 de 15 libras, incluye: pruebas de conductividad, verificación de medidores y manómetros de presión, palanca de descargue, cambio o instalación incluyendo la manguera de descargue y boquilla, manija de transporte cambio de los elementos mencionados cuando se requieran, mantenimiento de pintura acuerdo norma vigente y materiales incluidos para este servicio.	1	UN	$ 240.000,00	$ 240.000,00
1.2	RUBRO-A-05-01-02-008-007 -SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)					
1.2.1	72101516	Mantenimiento y recarga de extintor de 20 libras (ABC), incluye: prueba hidrostática, verificación de medidores y manómetros de presión, palanca de descargue, cambio o instalación incluyendo	1	UN	$ 60.000,00	$ 60.000,00

		la manguera de descargue y boquilla, manija de transporte cambio de los elementos mencionados cuando se requieran, mantenimiento de pintura acuerdo norma vigente y materiales incluidos para este servicio.				
1.2.2	72101516	Mantenimiento y recarga de extintor Solkaflam 123 de 10 lbs, incluye: desarme del extintor, despresurizada, revisión del producto y nuevamente presurizada, verificación de medidores y manómetros de presión, palanca de descargue, cambio o instalación incluyendo la manguera de descargue, boquilla, manija de transporte cambio de los elementos mencionados cuando se requieran, mantenimiento de pintura acuerdo norma vigente y materiales incluidos para este servicio.	1	UN	$ 230.000,00	$ 230.000,00
1.2.3	72101516	Mantenimiento y recarga de extintor de CO2 de 15 libras, incluye: pruebas de conductividad, verificación de medidores y manómetros de presión, palanca de descargue, cambio o instalación incluyendo la manguera de descargue y boquilla, manija de transporte cambio de los elementos mencionados cuando se requieran, mantenimiento de pintura acuerdo norma vigente y materiales incluidos para este servicio.	1	UN	$240.000,00	$ 240.000,00
1.3	RUBRO-A-02-02-01-004-003 -MAQUINARIA PARA USO GENERAL					
1.3.1	46191601	Adquisición Extintor tipo satélite polvo químico seco tipo ABC, para extinguir fuegos de clases ABC (a = sólidos, b = líquidos inflamables y combustibles, grasas, pinturas y c = equipos eléctricos), no produce shock térmico ni electrostático, no es conductor eléctrico, en lámina calibre 1/8 hr (3 mm espesor), terminado en pintura electrostática, con válvula en bronce, manija metálica recubiertas con pintura electrostática. Presurizado con nitrógeno como agente expulsor, soporte sujetador metálico, manómetro caja metálica, pasador metálico resistente a la corrosión. Cumple con las normas NTC 2885, NTC 652 y NTC 1916	1	UN	$1.700.000,00	$ 1.700.000,00
1.3.2	46191601	Extintor multipropósito tipo ABC, con polvo químico seco a base de fosfato monoamónico, fluidizado y siliconado, utilizado para extinguir fuegos clase ABC (a = sólidos, b = líquidos inflamables y combustibles, grasas, pinturas, y c = equipos eléctricos). Cumple con las normas ntc 2885 y nfpa-10.	3	UN	$ 150.000,00	$ 450.000,00

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA MANTENIMIENTO DE EXTINTORES
1	**RECARGA:** Es el proceso de retirar o extraer totalmente del recipiente el agente extintor y también el agente expelente (para ciertos tipos de extintores) para consecuentemente sustituirlos por iguales agentes en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del extintor. (NTC 2885 del 2009).
2	**TALLER DE RECARGA Y MANTENIMIENTO:** Establecimiento o sección que dispone de personal capacitado y de instalaciones técnicamente apropiadas para prestar el servicio de recarga y mantenimiento de extintores.
3	**ACTIVIDADES MÍNIMAS DE RECARGA**: 1. Las actividades a desarrollar cumplen lo establecido en la Norma NFPA 10 "Norma para ExtintoresPortátiles Contra Incendio" y NTC 3808. 2. Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, repuestos y recarga para todos los extintores. 3. Realizar prueba de porosidad y hermeticidad. 4. Instalación y prueba de indicador de presión en patrón de calibración por rango de igualdad. 5. Instalación de anillos de verificación y ensamble de válvula al cilindro. 6. Pintar los cilindros con el color correspondiente según lo que la norma establece y colocarcalcomanías correspondientes a cada caso. 7. Los extintores, los agentes extintores, las partes remplazadas y los procedimientos de revisión, prueba y recarga deberán cumplir con las normas nacionales y/o internacionales aplicable vigentesa la fecha, normas NTC, UL y NFPA que sean aplicables. 8. Realizar la corrección de las fallas detectadas y reemplazar inmediatamente las partes defectuosasidentificadas, para lo cual debe disponer de las herramientas y elementos necesarios. 9. Elaborar por escrito, un diagnóstico general de los extintores y formular su respectivo programa de recarga incluido el mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos. 10. Incluir la limpieza interna y externa, diagnóstico del funcionamiento de todos los extintores objeto dela presente contratación. 11. Inmediatamente se realice la sesión de mantenimiento preventivo, correctivo, repuestos y recarga de los extintores, presentar al Supervisor, un informe en el cual se indique loscambios realizados y actividades efectuadas a los mismos. 12. Los compuestos del agente de los extintores deben ser 100% biodegradables, sin toxicidad y respetuosos con el medio ambiente.
4	El contratista se compromete a: • Anexar certificado de compra de los químicos a utilizar en la recarga: Compromiso de entrega de certificados de compra de los químicos a utilizar en la recarga de los extintores que contengan como mínimo: • Nombre de los participantes en la operación comercial de compraventa de químicos. • Lote del producto. • Cantidad comprada. • Fecha de adquisición. • Anexar el certificado de calidad del producto, cuando se realicen pruebas hidrostáticas según exigencias Icontec NTC 1446.
5	El contratista deberá garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, se realiza de manera adecuada, con las medidas pertinentes que no genere impactos ambientales negativos.
6	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las certificaciones de recarga y la prueba hidrostática de los extintores, igualmente entregará la garantía por un año, de la recarga y/o repuestos instalados.
7	ADQUISICIÓN: Se requiere la adquisición de unos extintores que cumplan con las normativas y características, relacionadas para cada uno de ellos en el caso que se indique en el anexo Técnico.

FICHA TÉCNICA EXTINTOR TIPO SATÉLITE 150 LIBRAS ABC

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	CONDUCTOR ELÉCTRICO	No
2	CLASE DE FUEGO	ABC
3	MANGUERA	¾" x 7.5 m
4	PRESIÓN DE CARGA	240 P.S.I
5	PRUEBA HIDROSTÁTICA	500 P.S.I
6	ELEMENTO EXPULSOR	Nitrógeno
7	AGENTE EXTINTOR	PQS Tipo ABC (sulfato moni- amónico)
8	DIMENSIONES	Altura 90 cms
9	DIÁMETRO	55 cms
10	PESO	Agente: 68 kgs, extintor Vacío: 57 kgs, extintor Cargado: 125 kgs
11	DESCARGA	Alcance: 4.5 – 13.5 mts
12	DURACIÓN	30 – 60 seg

Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-020
Versión: 02

FICHA TÉCNICA EXTINTOR 10 LB PQS ABC

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	COLOR	AMARILLO
2	ALTURA	47 cms
3	DIÁMETRO:	12.5 cms
4	PESO	10.9 LB
5	CAPACIDAD	10 LB
6	PRESIÓN DE SERVICIO	150 PSI
7	MANÓMETRO	150 PSI
8	VALVULA	ROSCA 30mm de bronce manijas en lamina
9	ROTULADO EXTINTOR	Calcomanía de instrucción y manejo
10	AGENTE DE EXPULSOR	Nitrógeno N2
11	PROPIEDADES QUÍMICAS	Polvo Químico Seco ABC Multipropósito
12	PINTURA EXTERNA	Electrostática (Amarilla)
13	ROTULADO CILINDRO	Parte inferior (MM AA PSI LOGO)
14	MATERIAL NIPLE	Acero (30 mm)
15	BASE	TIPO PARED

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	LOS EXTINTORES DEBEN SER RECOGIDOS POR EL CONTRATISTA EN CADA UNO DE LOS PUNTOS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADOS Y DEBEN SER PUESTOS Y/O ENTREGADOS EN EL MISMO SITIO DONDE SE ENCONTRABAN, ESTO DEBERÁ COORDINARLO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
2	EL CONTRATISTA DEBERÁ DEJAR UN EXTINTOR DE REEMPLAZO EN CADA UNO DE LOS SITIOS DE DONDE FUERON RETIRADOS LOS CUALES DEBEN TENER LAS MISMAS ESPECIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE RECARGADOS, CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO Y QUE CUMPLAN CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA APLICABLE PARA CADA TIPO DE EXTINTOR.
3	EL CONTRATISTA SE COMPRENDE A UTILIZAR REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES DE FABRICA, NO REMANUFACTURADOS EN LA REALIZACION DE LOS MANTENIMIENTOS DE LOS EXTINTORES Y ESTACIONES FIJAS.
4	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS PRUEBAS HIDROSTÁTICAS CUANDO SE REQUIERAN ACUERDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2885, EXPIDIENDO EL CERTIFICADO DE ENSAYO CON SUS RESULTADOS Y ESTE DEBE DE SER ENTREGADO AL SUPERVISOR COMO SOPORTE.
5	EL CONTRATISTA RESPONDERA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS EQUIPOS, QUE NO SE TENGAN ANTES DE LA REALIZACION DE LOS MANTENIMIENTOS.
6	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RECARGAR LOS EXTINTORES ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE AGENTES Y TIPOS DE EXTINTORES A UTILIZAR
7	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE LOS BIENES DEBEN SER ENVIADOS A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
8	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS REQUERIDOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO.
9	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A TRANSPORTAR LOS EXTINTORES ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.
10	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTOR DE 10 LIBRAS (ABC), INCLUYE: PRUEBA HIDROSTÁTICA, VERIFICACIÓN DE MEDIDORES Y MANÓMETROS DE PRESIÓN, PALANCA DE DESCARGUE, CAMBIO O INSTALACIÓN INCLUYENDO LA MANGUERA DE DESCARGUE Y BOQUILLA, MANIJA DE TRANSPORTE CAMBIO DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS CUANDO SE REQUIERAN, MANTENIMIENTO DE PINTURA ACUERDO NORMA VIGENTE Y MATERIALES INCLUIDOS PARA ESTE SERVICIO.
11	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTOR DE 20 LIBRAS (ABC), INCLUYE: PRUEBA HIDROSTÁTICA, VERIFICACIÓN DE MEDIDORES Y MANÓMETROS DE PRESIÓN, PALANCA DE DESCARGUE, CAMBIO O INSTALACIÓN INCLUYENDO LA MANGUERA DE DESCARGUE Y BOQUILLA, MANIJA DE TRANSPORTE CAMBIO DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS CUANDO SE REQUIERAN, MANTENIMIENTO DE PINTURA ACUERDO NORMA VIGENTE Y MATERIALES INCLUIDOS PARA ESTE SERVICIO.
12	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAM 123 DE 10 LBS, INCLUYE: DESARME DEL EXTINTOR, DESPRESURIZADA, REVISIÓN DEL PRODUCTO Y NUEVAMENTE PRESURIZADA, VERIFICACIÓN DE MEDIDORES Y MANÓMETROS DE PRESIÓN, PALANCA DE DESCARGUE, CAMBIO O INSTALACIÓN INCLUYENDO LA MANGUERA DE DESCARGUE, BOQUILLA, MANIJA DE TRANSPORTE CAMBIO DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS CUANDO SE REQUIERAN, MANTENIMIENTO DE PINTURA ACUERDO NORMA VIGENTE Y MATERIALES INCLUIDOS PARA ESTE SERVICIO.
13	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTOR DE 10 LIBRAS (ABC), INCLUYE: PRUEBA HIDROSTÁTICA, VERIFICACIÓN DE MEDIDORES Y MANÓMETROS DE PRESIÓN, PALANCA DE DESCARGUE, CAMBIO O INSTALACIÓN INCLUYENDO LA MANGUERA DE DESCARGUE Y BOQUILLA, MANIJA DE TRANSPORTE CAMBIO DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS CUANDO SE REQUIERAN, MANTENIMIENTO DE PINTURA ACUERDO NORMA VIGENTE Y MATERIALES INCLUIDOS PARA ESTE SERVICIO.

Teniente Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto